



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 11 (Once) del mes de noviembre de 2014 (Dos mil catorce), comparecen por una parte la **Auditoría Superior del Estado de Jalisco**, a través de su representante legal para efectos de contratación **Doctor Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"COMPRADOR"**, y por otra parte la persona moral/jurídica **CADGRAFICS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, a través de su **Presidente del Consejo de Administración, Señor Omar Castro Castro**, quien tiene facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, así como suscripción de títulos y operaciones de crédito, y a quien en lo sucesivo se le denominará **"VENDEDOR"**. Ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

**DECLARACIONES:**

**Declara el "COMPRADOR":**

a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, dotado de autonomía técnica y gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga el artículo 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 en sus fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, así como resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.

c) Que en el Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la

CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco CADGRAFICS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Fallo de Licitación Pública N° 007/2014 "adquisición de software y hardware para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco".  
Pag. 1 de 7

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

Recibi contrato original.  
14/Nov/2014  
Omar Castro Castro

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

misma, Desincorporación de Bienes Propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de fecha 27 (Veintisiete) del mes de octubre del año 2014 (Dos mil catorce), se autorizó a la Dirección General de Administración, para llevar a cabo todas las gestiones necesarias para realizar los trabajos inherentes a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2014 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO".

e) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Av. Niños Héroes #2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

**Declara el "VENDEDOR":**

f) Que es una persona jurídica denominada **CADGRAFICS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas según consta en escritura pública número 27,711 (Veintisiete mil, setecientos once) de fecha 15 de octubre del 19990, pasada ante la fe del Señor Licenciado Ricardo Rincón Guzmán, Notario Público número 123 de la ciudad de México, Distrito Federal, misma que se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil número 140,683 (Ciento cuarenta mil, seiscientos ochenta y tres) del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, así mismo y las facultades con las que comparece a esta escritura, lo acredita con la póliza número 6,199 (Seis mil ciento noventa y nueve) del libro II, de Sociedades Mercantiles, de fecha 30 de agosto del 2010, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góndora, Corredor Público número 38 de esta plaza del Estado de Jalisco y de la cual se desprende que s Presidente el Consejo de Administración de la persona moral denominada **CADGRAFICS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** así mismo manifiesta que las facultades con las que comparece a la celebración de este acto, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

h) Que su domicilio legal para los efectos de este contrato se encuentra ubicado en Calle Luna número 2891 Interior 118, en la Colonia Jardines del Bosque, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520.

**Ambas partes declaran:**

i) Que se llevó a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2014 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO" publicada en la página de Internet

CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco CADGRAFICS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Falto de Licitación Pública N° 007/2014 "adquisición de software y hardware para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco".

Pág. 2 de 7



Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;  
Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

V. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500  
www.asej.gob.mx



ESTADO DE JALISCO  
COMISION DE SOFTWARE Y HARDWARE  
CARRILLO DE LA CRUZ, A. AUDI

Av. Niños Héroes 4500, Tlaquepaque Jalisco  
Tel. 011 52 33 3611 3333

DECLARACION DE INTERES

En virtud de que el Sr. CARLOS...  
...de la Comisión de Software y Hardware del Estado de Jalisco...  
...de la Comisión de Software y Hardware del Estado de Jalisco...  
...de la Comisión de Software y Hardware del Estado de Jalisco...

En la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, a los...

...se hace saber...

COMISION DE SOFTWARE Y HARDWARE DEL ESTADO DE JALISCO  
CARRILLO DE LA CRUZ, A. AUDI





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx) así como en el periódico "El Mural" el día 29 (Veintinueve) de octubre de 2014 (Dos mil catorce).

j) Que el "VENDEDOR" resultó ganador de la **PARTIDA 1** de LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2014 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO", de acuerdo a lo señalado en el resolutivo primero del fallo de adjudicación, de fecha viernes 07 (Siete) del mes de noviembre del año 2014 (Dos mil catorce), en virtud de que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en bases y ofertó la propuesta económica solvente más baja, conforme al análisis que se llevó a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, Desincorporación de Bienes Propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** Adquisición de 150 Equipos de Cómputo Portátil (Lap-Top), cuya descripción corresponde a la oferta técnica y económica presentada por el "VENDEDOR" en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2014 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO", misma que forma parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA. TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN.-** El plazo de entrega e instalación de los 150 Equipos de Cómputo Portátil (Lap-Top), para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, será a más tardar el día 07 (Siete) de diciembre del año 2014 (Dos mil catorce), fecha en la que el "VENDEDOR" se comprometió, firmando de conformidad dentro de su propuesta técnica y económica presentada dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2014 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO".

Si el "VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos adjudicados materia de este contrato o de los servicios de instalación plasmados en la cláusula primera y segunda de este contrato, podrá solicitar al "COMPRADOR" una prórroga con mínimo 05 cinco días con antelación a la fecha de entrega establecida en el párrafo que

CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco CADGRAFICS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Fallo de Licitación Pública N° 007/2014 "adquisición de software y hardware para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco".

Pág. 3 de 7

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;  
Quincuagésimo sexto,  
Quincuagésimo séptimo y  
Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM, 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

COL. MODERNA CP. 44190  
IADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)



El presente informe se elaboró en el domicilio del MUESTRADO en el día 14 de mayo del 2014.

El Sr. BENIGNO, con domicilio en el municipio de SAN JUAN DE LOS RÍOS, en el estado de JALISCO, se encuentra en el momento de ser auditado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el marco de la revisión de cuentas de la actividad económica del ejercicio 2013. En consecuencia, se le ha requerido que comparezca a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el domicilio de esta, para comparecer y rendir cuentas de su actividad económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio del Estado de Jalisco, y en el artículo 104 del Código de Comercio del Estado de Jalisco, para que comparezca y rendir cuentas de su actividad económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio del Estado de Jalisco, y en el artículo 104 del Código de Comercio del Estado de Jalisco.

El presente informe se elaboró en el domicilio del MUESTRADO en el día 14 de mayo del 2014.

ANEXOS:

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONTRATO.- Adquisición de...

SEGUNDA.- TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN...

TERCERA.- El MUESTRADO se encuentra en una situación...



Handwritten mark or signature



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

antecede; el "COMPRADOR" resolverá lo conducente a la prórroga solicitada, y notificará por escrito al "VENDEDOR" dentro de un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de dicha prórroga.

**TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.-** El "VENDEDOR" se obliga a entregar e instalar los 150 Equipos de Cómputo Portátil (Lap-Top), y los servicios descritos en la cláusula primera y segunda de este contrato, en el número 2409 de la Av. Niños Héros, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, previo aviso al teléfono 36794500 ext. 1141, en los horarios de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.-** El monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de **\$4'344,780.00** (Cuatro millones, trescientos cuarenta y cuatro mil, setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. (impuesto al valor agregado) incluido; por todos y cada uno de los conceptos estipulados en la cláusula primera de este contrato.

**QUINTA. REQUISITOS PARA EL PAGO.-** El "VENDEDOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente con 2 dos copias simples al "COMPRADOR", en la Dirección General de Administración del domicilio señalado por el mismo (Lunes, revisión; y los viernes, pagos de 09:00 a 15:00 horas); las facturas electrónicas que deberán contener las especificaciones técnicas y de capacidad descritas en la cláusula primera de este contrato, por los importes correspondientes por cada concepto, conforme a la propuesta económica presentada por el "VENDEDOR" incluyendo el impuesto al valor agregado I.V.A. desglosado.

a) El "COMPRADOR" realizará el pago o pagos en moneda nacional, por medio de cheques, después de que el "VENDEDOR" le haya entregado satisfactoriamente la factura o facturas electrónicas correspondientes que se señalan en el párrafo anterior y haya suministrado, instalado y cumplido a entera satisfacción del "COMPRADOR", todos y cada uno de los requerimientos establecidos, en la cláusula primera de este contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.-** El "VENDEDOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en la cláusula primera de este contrato.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco CADGRAFICS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Fallo de Licitación Pública N° 007/2014 "adquisición de software y hardware para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco".

Pág. 4 de 7



El presente contrato se celebra en virtud de la licitación pública número 100/2010, convocada por el Comité de Abastecimiento del Estado de Jalisco, para la adquisición de...

**TERCERA. LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega será el que se indique en el presente contrato. El tiempo de entrega será el que se indique en el presente contrato. El tiempo de entrega será el que se indique en el presente contrato.

**CUARTA. MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es de \$1,241,810.00 (un millón doscientos cuarenta y uno mil ochocientos diez pesos) más IVA. El monto del contrato es de \$1,241,810.00 (un millón doscientos cuarenta y uno mil ochocientos diez pesos) más IVA.

**QUINTA. REQUISITOS PARA EL PAGO:** El vendedor deberá presentar la factura electrónica correspondiente con los datos fiscales completos. El vendedor deberá presentar la factura electrónica correspondiente con los datos fiscales completos.

El "COMPRADOR" aceptará el pago en moneda nacional. El "COMPRADOR" aceptará el pago en moneda nacional. El "COMPRADOR" aceptará el pago en moneda nacional.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:** El vendedor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. El vendedor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

El presente contrato se celebra en virtud de la licitación pública número 100/2010, convocada por el Comité de Abastecimiento del Estado de Jalisco, para la adquisición de...

El presente contrato se celebra en virtud de la licitación pública número 100/2010, convocada por el Comité de Abastecimiento del Estado de Jalisco, para la adquisición de...

El presente contrato se celebra en virtud de la licitación pública número 100/2010, convocada por el Comité de Abastecimiento del Estado de Jalisco, para la adquisición de...



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

- b) Dar aviso al "COMPRADOR", por lo menos tres días antes de la entrega de los 150 Equipos de Cómputo Portátil (Lap-Top) a efecto de realizar los movimientos administrativos necesarios que permitan la adecuada instalación.
- c) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- d) Dejar en funcionamiento adecuado y a la entera satisfacción del "COMPRADOR" los 150 Equipos de Cómputo Portátil (Lap-Top).
- e) Otorgar las garantías establecidas en la cláusula octava del presente contrato.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "COMPRADOR".-** El "COMPRADOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Permitir el acceso al espacio donde el "VENDEDOR" entregará e instalará los 150 Equipos de Cómputo Portátil (Lap-Top) materia de este contrato.
- b) Cubrir el monto total previsto en la cláusula cuarta y de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.

**OCTAVA. GARANTÍAS.-**

a) **GARANTÍA LIMITADA DE SERVICIOS.-** El "VENDEDOR" se obliga a garantizar por 03 (TRES) AÑOS, servicio en sitio con respuesta el siguiente día laborable, de los equipos materia del presente contrato.

b) **GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE MATERIALES.-** El "VENDEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder en caso de defectos, vicios ocultos, o falta de calidad en general en todos los productos que sean suministrados e instalados; en caso de observarse cualquier defecto dentro de los períodos de cobertura antes plasmados, el "VENDEDOR", procederá, sujeto a la disponibilidad del fabricante, a la sustitución completa de los elementos que presenten falla.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;  
Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.



1) El presente contrato se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Administración del Banco de la República, en el acto de fecha 15 de mayo de 1980, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento de bienes muebles, en el cual se otorga a la Compañía de Arrendamiento de Bienes Muebles, S.A. (COMAR) el uso y goce de los bienes muebles que se detallan en el anexo 1 del presente contrato.

2) El presente contrato se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Administración del Banco de la República, en el acto de fecha 15 de mayo de 1980, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento de bienes muebles, en el cual se otorga a la Compañía de Arrendamiento de Bienes Muebles, S.A. (COMAR) el uso y goce de los bienes muebles que se detallan en el anexo 1 del presente contrato.

3) El presente contrato se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Administración del Banco de la República, en el acto de fecha 15 de mayo de 1980, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento de bienes muebles, en el cual se otorga a la Compañía de Arrendamiento de Bienes Muebles, S.A. (COMAR) el uso y goce de los bienes muebles que se detallan en el anexo 1 del presente contrato.

4) El presente contrato se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Administración del Banco de la República, en el acto de fecha 15 de mayo de 1980, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento de bienes muebles, en el cual se otorga a la Compañía de Arrendamiento de Bienes Muebles, S.A. (COMAR) el uso y goce de los bienes muebles que se detallan en el anexo 1 del presente contrato.

### SEPTIMA OBLIGACION DEL COMARADOR - COMARADADO

El presente contrato se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Administración del Banco de la República, en el acto de fecha 15 de mayo de 1980, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento de bienes muebles, en el cual se otorga a la Compañía de Arrendamiento de Bienes Muebles, S.A. (COMAR) el uso y goce de los bienes muebles que se detallan en el anexo 1 del presente contrato.

5) El presente contrato se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Administración del Banco de la República, en el acto de fecha 15 de mayo de 1980, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento de bienes muebles, en el cual se otorga a la Compañía de Arrendamiento de Bienes Muebles, S.A. (COMAR) el uso y goce de los bienes muebles que se detallan en el anexo 1 del presente contrato.

6) El presente contrato se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Administración del Banco de la República, en el acto de fecha 15 de mayo de 1980, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento de bienes muebles, en el cual se otorga a la Compañía de Arrendamiento de Bienes Muebles, S.A. (COMAR) el uso y goce de los bienes muebles que se detallan en el anexo 1 del presente contrato.

### OCTAVA GARANTIA

1) GARANTIA LIMITADA DE SERVICIOS - EL "A" garantiza por un periodo de 12 meses, a partir de la fecha de firma del presente contrato, los servicios que se detallan en el anexo 2 del presente contrato.

2) GARANTIA DE DUEÑO DE BIENES MUEBLES - EL "A" garantiza por un periodo de 12 meses, a partir de la fecha de firma del presente contrato, el uso y goce de los bienes muebles que se detallan en el anexo 1 del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Administración del Banco de la República, en el acto de fecha 15 de mayo de 1980, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento de bienes muebles, en el cual se otorga a la Compañía de Arrendamiento de Bienes Muebles, S.A. (COMAR) el uso y goce de los bienes muebles que se detallan en el anexo 1 del presente contrato.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

En caso de que los materiales suministrados e instalados por el "VENDEDOR" presenten fallas y no sean sustituidos o en su defecto, reparados, tendrá la obligación de resarcir los daños y perjuicios que esto ocasione al "COMPRADOR", mismos que serán calculados y cuantificados en su momento, en caso de que este supuesto suceda.

**NOVENA. CLÁUSULA PENAL.-** Se aplicará una pena convencional del 10% (Diez por ciento) del importe del bien o servicio no entregado a tiempo, a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de entrega indicada en la cláusula segunda de este contrato.

En caso de que el "VENDEDOR" se encontrara en el supuesto marcado en el párrafo primero de la cláusula segunda de este contrato, la pena convencional comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la prórroga, en caso de habersele otorgado.

**DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Serán causales de rescisión del presente contrato y sin responsabilidad para el "COMPRADOR" las siguientes:

a) El incumplimiento en que incurra el "VENDEDOR", de cualquier cláusula establecida en este contrato.

b) El incumplimiento en que incurra el "VENDEDOR" respecto de las obligaciones contraídas dentro de las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2014 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO".

c) Una vez aplicada la penalización establecida en la cláusula novena de este contrato y si el "VENDEDOR" excediera de los 10 (diez) días naturales de retraso.

**DÉCIMA PRIMERA. SALVEDAD.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.-** En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;  
Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPPPSOF.IM

CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco CADGRAFICS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Fallo de Licitación Pública N° 007/2014 "adquisición de software y hardware para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco". Pág. 6 de 7



2020 de que los ingresos administrativos  
"VENDEDOR" sean en tal caso y no sean  
-seguros tanto en el lugar de destino  
de que el "COMPRADOR" misma que  
en el momento, encaja en este artículo

GOBIERNO CIUDAD/PENAL: - en caso de  
(que son únicos) del artículo 40  
para el pago de los gastos que  
deben ser pagados de esta cuenta

En caso de que el "VENDEDOR" es -contra  
el punto primero de la cláusula  
conveniente, con el fin de que se  
- caso de las cláusulas

DECIMA CAUSA DE RESCISIÓN - Será la  
que se refiere a la responsabilidad  
de las partes

El contrato de compraventa de "VENDEDOR"  
debe ser en su totalidad

El cumplimiento en el punto de "VENDEDOR"  
de las obligaciones de las partes de la  
OCTAVA AUDITORÍA DE SOFTWARE Y  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

En caso de que se solicite la  
cancelación de la "VENDEDOR" en  
el contrato

DECIMA PRIMERA - LEYENDA - Las partes  
del contrato no existen, así como se  
no puede

DECIMA SEGUNDA - RESCISIÓN - En caso  
de que el contrato no exista, así como  
de que el contrato no exista, así como  
de que el contrato no exista, así como  
de que el contrato no exista, así como



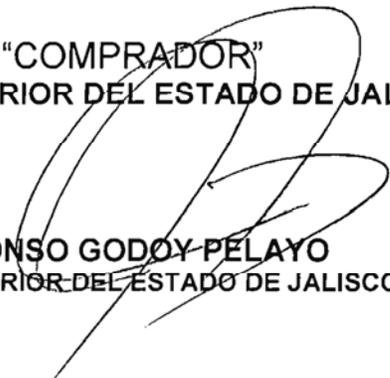
GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 11 (Once) de noviembre de 2014 (Dos mil catorce).

EL "COMPRADOR"  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

  
DR. ALONSO GODOY PELAYO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

EL "VENDEDOR"  
CADGRAFICS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

OMAR CASTRO CASTRO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

TESTIGO

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco CADGRAFICS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Fallo de Licitación Pública N° 007/2014 "adquisición de software y hardware para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco". Pág. 7 de 7



OFICINA SUPERIOR  
ESTADO DE JALISCO

ESTADO DE JALISCO

... que se ha ...  
... en el ...  
... de ...

EL COMANDANTE  
AUXILIO ... ESTADO DE JALISCO

DR. ALONSO GONZALEZ  
ESTADO DE JALISCO

EL VIJEDOR  
COMANDO DE ...

OMAR CASTRO CASTRO  
ESTADO DE JALISCO

ESTADO

ESTADO DE JALISCO

ESTADO

ESTADO DE JALISCO